



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

POF/MRC.-
EXP. N° 612-199/2021.-

DECRETO N° 5971-ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la promoción de categoría del agente Héctor Omar VILLEGAS, Categoría 19 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, al cargo Categoría 24; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido agente solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502/05 según consta en fs. 11.

Que a fs. 3/10 obra Certificación de Servicios evidenciando la antigüedad del agente en cuestión.

Que Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia han emitido informes de competencia, los cuales resultan contestes respecto al pedido de promoción de categoría solicitada.

Que a fs. 30 se expide Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de readecuación que en autos se tramita, de conformidad a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, a partir del 01 de enero de 2022. Dicha opinión es compartida por la Coordinación del Departamento Asuntos Legales a fs. 31.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2022 al agente **Héctor Omar VILLEGAS, CUIL N° 24-11664576-5**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, para la U.de O.: "**V2A**" - **Dirección General de Arquitectura**, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida prevista en la Jurisdicción "**K**" **Obligaciones a Cargo del Tesoro** denominada **1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"**.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Jujuy...2 - CORRESPONDE A DECRETO N°

5971

-ISPTyV.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boleín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SAEZ
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS